



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000024 )  
27 ENE 2015

"Por la cual se señala el precio de referencia para la liquidación de la cuota de fomento arrocero para el primer semestre de 2015"

**EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 67 de 1983, el Decreto 1000 de 1984, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 101 de 1963 se creó la Cuota de Fomento Arrocero, la cual fue modificada por la Ley 67 de 1983.

Que en los términos de la Ley 67 de 1983 y su Decreto Reglamentario 1000 de 1984, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Arrocero todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen arroz paddy de producción nacional, bien sea que se destine al mercado interno o al de exportación, o se utilice como semillas, materias primas o componentes de productos industriales para el consumo humano o animal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto 1000 de 1984, las cuotas de fomento serán liquidadas sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sobre el de venta del producto, cuando éste así lo determine mediante Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento Arrocero durante el primer semestre del año 2015, ésta se calculará sobre el precio comercial de venta que paguen quienes adquieran el arroz, para consumo, transformación industrial o para exportación.

En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento Arrocero se calculará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tomarán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ENE 2015

**HERNÁN MIGUEL ROMÁN CALDERÓN**

Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
encargado de las funciones del despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF)  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica (OAJ)